APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PUBLICA ID 3671-93-LE22 "DISEÑO PROYECTO RECUPERACIÓN DE

TERRITORIO"

DECRETO N°

1455

CHILLÁN VIEJO, 2 2 FEB 2023

VISTOS

1.-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

2.-La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO

de Planificación.

- a) Orden de pedido N°90 de fecha 11/11/2022 de Secretaría
- Dirección de Administración y Finanzas.
- b) Certificado de disponibilidad N°142 de fecha 11/11/22 de

c) Decreto Alcaldicio N°9466 de fecha 30/11/2022 que Aprueba Bases Administrativas y demás antecedentes para la licitación pública ID 3671-93-LE22.

d) Decreto alcaldicio Nº787 de fecha 01/02/2023 que

aprueba Acta de Evaluación y Adjudica Licitación pública ID 3671-93-LE22.

e) Contrato de fecha 21 de febrero de 2023, suscrito entre

F) Decreto Alcaldicio N° 489 del 23 de enero de 2023 que

establece subrogancia de funcionarios y Alcalde.

h) Decreto Alcaldicio Nº 10813 de fecha 30/12/2022 que

designa Secretario Municipal subrogante a don Rafael Bustos Fuentes.

DECRETO

1.-APRÚEBESE el contrato de fecha 21 de febrero de 2023 de licitación pública ID 3671-93-LE22 denominada "DISEÑO PROYECTO RECUPERACIÓN DE TERRITORIO", con la consultora MARIA JOSE MOLINA ZUÑIGA RUT Nº 10.00 de por un precio de por un precio de \$10.710.000 y un plazo de 57 días corridos a contar del día siguiente del Acta de Entrega de Terreno.

2.-NÓMBRESE como Inspector Técnico del contrato funcionario ISAAC PERALTA IBARRA, Profesional Planta grado 7° EMS, o quien lo subrogue.

3.-IMPUTESE el gasto a la cuenta de administración de fondos 214.05.33.003 del presupuesto Municipal vigente.

4.- PUBLIQUESE el contrato y el presente decreto en la plataforma Gestión de Contratos de Mercado Público

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

L (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL(S)

FARIAS FRITZ ALCALDESA SUBROGANTE

DFF/REF/IPI/ MGGB/I mggb.

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado.







CONTRATO

"DISEÑO PROYECTO RECUPERACIÓN DE TERRITORIO" ID 3671-93-LE22

En Chillán Viejo, a 21 de febrero de 2023, entre la llustre Municipali	dad de Chillán
Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público	domiciliada en
Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, representada por su Administra	dora Municipal
DEBORA FARIAS FRITZ cédula de Identidad N°	,del mismo
domicilio y la señora MARI<u>A JOSE</u> MOLINA ZUÑIGA RUT N°	
con domicilios en en	n adelante la
Consultora, se ha convenido lo siguiente:	

PRIMERO: La llustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga a la Consultora al Contratista, el contrato, licitación pública ID 3671-93-LE22 denominada "DISEÑO PROYECTO RECUPERACION DE TERRITORIO".

SEGUNDO: La Consultora, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos, Oferta adjudicada y demás antecedentes de la licitación pública **ID 3671-93-LE22**, documentos que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERO: PRECIOS Y REAJUSTABILIDAD

El precio del contrato asciende a la suma de \$10.710.000. - (diez millones setecientos diez mil pesos) impuesto incluido, sin reajuste e intereses.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO Y DESARROLLO DEL ESTUDIO

El plazo del contrato es de 57 días corridos a contar del día siguiente al acta de entrega de terreno.

RECEPCION DEL ESTUDIO

Recepción Provisoria del Estudio.

El consultor deberá solicitar la Recepción Provisoria del estudio, mediante carta al Inspector Técnico del Estudio e ingresarla por Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

El Inspector Técnico del Estudio tendrá un plazo de 10 días corridos para revisar el informe presentado, el cual debe estar en concordancia con lo solicitado en los Términos de Referencia por el consultor, y realizar las observaciones respectivas si es que las hubiera. El ITE notificará al consultor mediante correo electrónico del acta de observaciones, y el Consultor tendrá un plazo de 7 días corridos para subsanar dichas observaciones.

Una vez subsanadas las observaciones. El ITE procederá a firmar la Recepción provisoria del estudio y se procederá a cursar estado de pago.

Si las observaciones no fueron subsanadas, el ITE emitirá un nuevo informe y el Consultor tendrá un plazo de 3 días hábiles para subsanar, si no cumple el plazo estipulado, se comenzará a multar por cada día de atraso en dar respuesta a las observaciones realizadas por ITE.



Recepción definitiva del Estudio

La Recepción Definitiva se efectuará 60 días después de sancionada la Recepción Provisoria del estudio, mediante Decreto Alcaldicio y de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente adjudicado deberá cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia y en la normativa vigente.

QUINTO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá terminarse anticipadamente por la llustre Municipalidad de Chillán Viejo sin derecho a indemnización alguna para el contratista, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

A.- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

B.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el oferente adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad por el incumplimiento, lo que le genera a la entidad contratante un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en este punto, se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- Aplicación de tres multas o más.
- Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
- Retraso en la entrega del informe final, el cual no podrá superar el 30% del plazo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el adjudicatario.
- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- **C.-** Si los representantes o el personal dependiente del oferente adjudicado no tuviesen los más altos niveles éticos o cometan actos de fraude, corrupción, soborno y extorsión.
- D.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional
- **E.-** Por motivos de fuerza mayor debidamente justificados por las partes o por una de las mismas.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "A" al "D", la MUNICIPALIDAD DECHILLAN VIEJO podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al oferente contratado y publicada en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.



Para concretar lo indicado en párrafo precedente, la Municipalidad notificará por escrito al contratista, con un aviso previo de 10 (Diez) días corridos.

SEXTO: FORMA DE PAGO Y RESPONSABLE DEL PAGO

FORMAS DE PAGO.

Será estado de pago único, de acuerdo a lo siguiente:

El estado de pago del Estudio se podrá cursar, una vez que el o la ITE de visto bueno a la recepción provisoria del estudio, el cual debe dar cuenta de la recepción satisfactoria de las tres etapas del estudio.

El consultor debe presentar la siguiente documentación:

- a) Factura extendida a nombre de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, visado por el o la ITE,
- b) Certificado de la Inspección de Trabajo en original que acredite que el Contratista y/o Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación al estudio (de acuerdo a la solicitud F30).
- c) Informe final solicitado de acuerdo a los Términos de Referencia.

El pago del estado de pago será dentro de los treinta días corrido a contar de la fecha de emitida la factura.

Una vez que el o la ITE del estudio apruebe el estado de pago el consultor deberá emitir la boleta o factura.

RESPONSABLE DEL PAGO

La funcionaria responsable del pago del contrato, es la señora Pamela Muñoz Venegas, Directora de Administración y Finanzas, correo electrónico, pamela.muñoz@chillanviejo.cl o quien la subrogue.

SEPTIMO: MULTAS Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

MULTAS

- Se procederá a una multa por día de atraso en el incumplimiento del plazo contractual sin previa justificación por parte del contratista lo que corresponderá a 0,5 UTM por día de atraso.
- Se procederá a una multa de 0,5 UTM por cada día que el consultor no ingrese subsanadas las observaciones, según plazo estipulado en el punto 13.3 de las presentes bases administrativas.
- Se procederá a una multa de 0,25 UTM por cada día que el contratista no responda al ITE del estudio, las consultas o instrucciones que se produjeren por eventos propios de la obra. La instrucción se realizará vía correo electrónico.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MULTAS

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al oferente contratado, por correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación



precedente, el oferente contratado tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Municipalidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa. Si el oferente contratado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo de hasta ocho días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución de Decreto, lo que se notificará al adjudicatario, por correo electrónico. Quedará ejecutoriada la multa, con la notificación de dicho Decreto Alcaldicio. Desde ese momento el oferente contratado se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediera. El monto de las multa será rebajado del pago que la Municipalidad deba efectuar al oferente contratado.

OCTAVO:INSPECCION TÉCNICA.

El oferente contratado deberá considerar que la Inspección Técnica del Estudio se reserva el derecho de:

- a) Rechazar informe de Diagnostico entregado por consultor, si tuviese errores.
- b) Exigir la nuevas visitas inspectivas de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases Administrativas y todos los antecedentes que forman parte de la presente licitación.
- **d)** Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contrato, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- e) Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las Especificaciones Técnicas y Términos Técnicos de Referencia y otros documentos complementarios.
- f) Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicar multas.
- **g)** Dar visto bueno y recepción conforme al estado de pago, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
- h) Mantener un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
- i) Al momento de la liquidación del contrato, recepción provisoria y definitiva el Inspector Técnico del Estudio deberá requerir al oferente contratado el certificado de la Inspección del Trabajo (F30-1) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- j) Solicitar estados financieros actualizados, balances, declaraciones de renta F21, declaraciones de pago de IVA F22 del Servicio de Impuestos Internos.
- k) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

INSPECCIÓN TÉCNICA DEL ESTUDIO.

La Inspección Técnica del Estudio (ITE) estará a cargo de un funcionario nombrado en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será obligación esencial del contratista dar cumplimiento a todo lo estipulado en esta licitación, entendiéndose incluido las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los anexos, formatos, aclaraciones, si las hubiese, la oferta presentada y las instrucciones que imparta la Dirección correspondiente.



Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el oferente contratado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los Términos de Referencia, y demás antecedentes contenidas en las presentes bases.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al oferente contratado.
- f) De igual modo, el oferente contratado será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
- h) El oferente contratado tendrá la obligación de **renovar** o sustituir las boletas de garantías, 30 días antes de sus vencimientos.

DECIMO: DE LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA

Al oferente contratado le estará prohibido, reemplazar o modificar en forma total o parcial las características y requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas, Términos de Referencia, y demás antecedentes, salvo que sean superiores a lo exigido con aprobación de Unidad Técnica Municipal.

DECIMO PRIMERO:AUMENTO Y/O DISMINUCIONES DE PARTIDAS Y PLAZO

Si en el transcurso de la ejecución del estudio, se detectase la necesidad de aumentar o disminuir partidas del contrato original y/o aumentar el plazo de ejecución del estudio, para su mejor término o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá solicitarlo al ITE, antes del vencimiento del plazo de término del estudio. El o la ITE a su vez deberá solicitar la aprobación de dichas modificaciones a la Dirección de Planificación, aun cuando dicha modificación de contrato tenga saldo \$0. Solo en ese momento el o la ITE autorizara dichas modificaciones.

DECIMO SEGUNDO: CESION DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la licitación de conformidad a lo establecido en el Art. N°74 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

DECIMO TERCERO: CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el oferente contratado desee factorizar sus documentos tributarios, este deberá notificar a la Municipalidad para su debido conocimiento.

La Municipalidad no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del oferente contratado como multas u otras obligaciones similares.



El contrato de factoring deberá hacerse llegar a la Dirección de Administración y Finanzas en tiempo y forma, en ningún caso podrá recepcionarse con fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO CUARTO: GARANTÍA

La Consultora hace ingreso de certificado de fianza de fecha 10/02/2023, de la empresa MasAval S.A.G.R. por un valor de \$ 1.071.000, con vencimiento el 20/07/2023, como garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DECIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de doña MARIA JOSE MOLINA ZUÑIGA RUT Nº 16.674.844-5, consta en cédula de identidad e iniciación de actividades.

La personería de doña Débora Farías Fritz consta en decreto alcaldicio N°489 de fecha 23/01/2022 que la nombra como Administradora Subrogante.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos los efectos legales que procedan, de conformidad a las normas vigentes, derivados de la licitación a que se refieren estas bases, así como a los que deriven de este contrato.

MARIA JOSE MOLINA ZUÑIGA

DEBORA FARIAS FRITZ ADMINISTRADORA MUNCIPAL(S)

SECRETARIO O MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DFF/RBF/MGGB/mggb

AUTORIZACIÓN AL REVERSO AUTORIZACIÓN AL REVERSO DE ESTE DOCUMENTO DE ESTE SANTIRÁTIEZ III FIRMO ANTE MÍ EN EL ANVERSO UNICAMENTE DOÑA MARIA JOSE MOLINA ZUÑIGA, C.I. TALCAHUANO, 21 DE FEBRERO DEL 2023. Eav.-

documento redactado per al (lec) compareciente (s) y bajo su exclusiva responsabilidad.

JAIME TRUJILLO ESPINOZA
NOTARIO VICONSERVI DE MINAS
SUPILEIN TE
GASTON SANTIBAMENTORRES
TALCAHUANO CHILE